

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 38/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de Carlos Félix Azuela Bernal, quien se ostenta como Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, en representación del Poder Ejecutivo local	3944
2. Escrito y anexos de Margarita Saldaña Hernández, quien se ostenta como Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, en representación del Poder Legislativo de la entidad.	4015

Documentales recibidas el veintitrés de marzo del año en curso en el “*Buzón Judicial*” de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas, respectivamente, el mismo día y el veinticuatro siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos de cuenta suscritos, el primero de ellos, por el Director General de Servicios Legales y, el segundo, por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos de la Ciudad de México; a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que **rinden el**

1Poder Ejecutivo de la Ciudad de México

De conformidad con la copia certificada del nombramiento del promovente como Director General de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, expedido el uno de enero de dos mil veinte por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, y en términos del artículo 230, fracciones I y II, del **Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México**, que establece lo siguiente:

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

Poder Legislativo de la Ciudad de México

De acuerdo con la copia certificada de la versión estenográfica de la sesión del Congreso de la Ciudad de México, celebrada el cinco de septiembre de dos mil veinte, en la que consta la designación de la promovente como su Presidenta, y en términos del artículo 29, fracción XVIII, de la **Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México**, que establece lo siguiente:

Artículo 29. La Mesa Directiva conduce las sesiones del Congreso y asegura el debido desarrollo de los debates, discusiones y votaciones del Pleno; garantiza que en los trabajos legislativos prevalezca lo dispuesto en la Constitución Local y en la presente ley y su reglamento.

La Mesa Directiva observará en su actuación los principios de imparcialidad y objetividad, y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVIII. Representar jurídicamente al Congreso, a través de su Presidenta o Presidente en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa más no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control de constitucionalidad en todas sus etapas procesales. La Mesa Directiva podrá delegar dicha representación de forma general o especial, sin perjuicio de la que recaiga en diversos servidores públicos por ministerio de ley;

(...).

informe solicitado a los poderes Legislativo y Ejecutivo local, designan delegados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhiben las documentales y las páginas electrónicas que mencionan; además, se tiene al referido Poder Legislativo ofreciendo las pruebas que indica y el disco compacto que acompaña.

Asimismo, cumplen el requerimiento formulado mediante proveído de veintidós de febrero del presente año, al remitir a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, respectivamente, copia certificada de un extracto de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, correspondiente al catorce de enero de dos mil veintiuno, así como copias certificadas de los antecedentes legislativos del Decreto impugnado en la presente acción de inconstitucionalidad y el disco compacto que se adjunta; por tanto, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Ello, con fundamento en los artículos 11, párrafos primero y segundo, 31, 32, párrafo primero, en relación con el 59, 64, párrafo primero, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la citada ley.

En cuanto a la petición de los promoventes para que se les permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud prácticamente implica solicitar copias simples de todo lo actuado; en consecuencia, a fin de garantizar la adecuada defensa de dicha autoridad y preservar la eficacia de los derechos fundamentales de defensa efectiva y de oposición a la publicidad de datos personales, así como de los bienes constitucionales que justifican la reserva de información, garantizados en los artículos 6, apartado A, fracción I, y 16, párrafo segundo, de la Constitución Federal, y derivado de una interpretación armónica de aquellos derechos y bienes, se autoriza a las mencionadas autoridades para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en esta acción de inconstitucionalidad, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.

En relación con lo anterior, se apercibe a los poderes Ejecutivo y Legislativo, ambos de la Ciudad de México, que en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzca por la utilización de los medios electrónicos autorizados, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de las mencionadas autoridades solicitantes, como de la o las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, a través de los medios electrónicos cuyo uso se

autoriza, aun cuando hubieran sido aportadas al medio de control de constitucionalidad sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.

Esto, de conformidad con lo establecido en los artículos 4, párrafo tercero, 10, fracción I, y 11, párrafos primero y segundo, en relación con el 59, de la mencionada ley reglamentaria, así como 278 del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles.

Córrase traslado con copia simple de los informes de cuenta a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se reitera que, para asistir a la mencionada oficina, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigésimo del **“Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19).”**.

Por otro lado, con apoyo en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen sus **alegatos**.

Con fundamento en el artículo 287 del citado Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.

En otro orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el Punto Quinto del Acuerdo General **14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el dieciocho de febrero del año en curso, ambos del Pleno de este Tribunal Constitucional, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica del presente auto.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, en su residencia oficial, mediante **MINTERSCJN** regulado en el acuerdo General Plenario **12/2014**, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden de ideas, remítase la versión digitalizada del presente acuerdo, así como de los informes de cuenta, a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del **oficio 2696/2021**, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T23:25:37Z / 29/03/2021T17:25:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	29 4c f8 7d aa eb fe 56 c2 ea 00 c7 d6 16 21 97 22 f2 96 fc 6c 66 1e 2c 51 c9 62 16 d8 fd b6 4e d0 b2 a0 74 08 4d 66 26 af ec 79 06 7f 8b de 16 e1 9d 3d e1 45 5f a5 a6 5b fc 66 bf 52 9a 87 9f 19 29 95 eb d0 5e 50 16 ab 96 d7 53 8e ea 75 a3 11 40 14 7c bb 7d 75 9e 95 9a 35 9a 52 17 9b 28 d6 d6 80 06 88 1d 33 7b 89 5e 69 27 4a b4 f6 70 ec 3c e9 db f2 57 92 2a 3a d6 f1 9d ee 90 a7 f3 d9 d7 f4 d8 fb 77 8c c7 ec 78 5a 81 ad 20 f6 bd e3 08 f6 c1 df 4a 42 fe 07 52 44 c0 cb 18 27 04 91 2d 42 78 33 e9 b5 3d 27 35 67 10 a0 6d 86 68 c9 45 e8 4c 73 60 92 28 8f 99 e4 b6 c8 b1 d7 b5 db d2 34 13 d1 01 dc 14 cd 76 3d 2d c3 24 cc c5 a0 a8 ca eb 54 d8 7d f2 68 89 34 98 e4 e4 26 8b 59 d6 73 0d 79 10 a4 cf d7 38 05 f8 f2 f1 92 68 a2 fe 81 0a 52 27 9e 7c 0e 59 95 15 1a f4 e3 13			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T23:25:37Z / 29/03/2021T17:25:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T23:25:37Z / 29/03/2021T17:25:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3718457			
	Datos estampillados	03662701BCB9E4FE61A1138587CBD1FCABCCB475B9EB3696B062DF3ECCB63114			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T17:47:36Z / 29/03/2021T11:47:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	87 5f 71 77 97 b5 9a 7f 37 91 d2 3e b8 58 b7 9a 25 a2 70 c6 dd a2 91 da 56 46 37 b2 70 d5 b4 f4 fe 98 2d c0 64 78 8b f8 ed 3c fc 02 fd 62 e3 16 9d 45 dc 74 44 40 62 25 ef d1 a8 44 b3 e8 32 84 97 5c b0 91 16 8c 89 1b 21 09 43 a6 d1 c8 48 b1 c8 ba 40 ed c0 9e 9c 09 ec dc a5 07 c6 77 c2 1b 41 d0 f6 25 da b1 87 b4 75 24 22 61 c9 0d 36 b9 4b dd 07 ca dc 83 00 b6 57 36 7e 78 ea 11 12 5f b9 c8 61 f2 bf 5f 6c 1a 85 35 03 26 32 33 09 7b 43 8c 84 bf ba 2f 43 96 a1 b1 47 bf f2 c3 02 d9 a1 f6 8f e4 f2 e6 db 0c 99 3b 98 d7 11 83 3d ba 28 a9 8c a6 9d c9 36 71 d1 c7 06 7b a5 f0 47 44 e1 9b 51 8a 78 30 ce 5a f4 63 e7 7d 2a 0e cb 9f 77 cd 70 df 60 e7 12 ca 45 39 6d 2a 17 61 0d 15 bb 05 70 13 a9 12 b8 2e 92 9e ca de 46 97 a0 d6 ee 5e 72 b9 79 cd 3a 8a 9d 61 b5 3f 07 ea 32 13			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T17:47:37Z / 29/03/2021T11:47:37-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/03/2021T17:47:36Z / 29/03/2021T11:47:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3716797			
	Datos estampillados	05CF19FB8CDC3DF0F3EDFFB811BBE2C613B9176A04FB62627B7A2AA13CCC8C34			